

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 157.

Miércoles 31 de Marzo.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1894, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 54.

Publicado en la Gaceta de Madrid del 28 del actual el anuncio para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de esta capital á la de Navalmoral de la Mata, se hace saber á todo el que desee tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo bajo el tipo máximo de 16.950 pesetas anuales y demás condiciones que expresa el pliego de ellas que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892; advirtiéndose que se admitirán las proposiciones estendidas en

papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno civil y Alcaldías de Trujillo y Navalmoral de la Mata, hasta el día 28 de Abril, á las cinco de su tarde.

Cáceres 31 de Marzo de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Delegación de Hacienda

EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Fincas adjudicadas á la Hacienda.

Por Real orden de 12 del actual inserta en la Gaceta del día 19, se ha resuelto, con caracter general, que el derecho de retracto en las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de Contribuciones, se conceda á los deudores que lo soliciten, y á los que por título universal ó particular representen sus derechos sin que sea necesario justificar la personalidad de los reclamantes, por que la concesión no perjudicará el derecho de tercero, y se hará bajo su responsabilidad, sustanciándose después de hecho efectivo el crédito de la Hacienda, cualquiera reclamación que pueda promoverse.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia.

Cáceres 30 de Marzo de 1897.

—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE ZARZA LA MAYOR.

Don Isidoro Aguilar y Cuadrado, Administrador de la Aduana de Zarza la Mayor.

En cumplimiento del art. 423 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas hago saber: Que debiendo venderse en pública subasta un lote de dos latas de petroleo rectificado con peso de 33 kilos 500 gramos, procedentes de la aprehensión llevada á cabo en el punto avanzado de esta localidad por los Carabineros veteranos de servicio el día 11 de Febrero último, se anuncia por el presente, para que los que deseen tomar parte en ella, concurren el día 10 del próximo Abril á las diez de su mañana en el local de la Aduana calle de Concejo, donde se halla de manifiesto la expresada mercancía, tasada en 25 pesetas, que es el tipo que se establece para la subasta.

Zarza la Mayor 27 de Marzo de 1897.—Isidoro Aguilar.

JUZGADOS.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido Lopez Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día 12 de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á Alfonso Agudo Durán, vecino de Villamesias, en el juicio verbal civil, celebrado en su contra á instancia del Procurador D. Benito Lozano en representación de D. José Marcos Encabo, en reclamación de 99 pesetas y los cuales con su tasación son los siguientes:

Ptas. Cts.

Tres suertes de tierra en el Ejido Matorral denominadas también del Enriadero, tasadas en..... 375

Otra cuarta parte de suerte en la dehesa Guiuelos, tasada en..... 50
Otra finca murada, en la Callejuela, tasada en... 250
Otra suerte en el Matorral y sitio de la Hoya, tasada en..... 150
Otra media suerte en el Ejido Ballestero, tasada... 75
Otra finca murada á los Grederos en comunidad con otra, tasada en... 75
Otra finca al molino de Arriba, tasada en... 60
Una casa en la calle Alta número 1, tasada en... 750

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, las fincas que se venden carecen de títulos de propiedad y no consta que se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 24 de Marzo de 1897.—Cándido Lopez.—P. S. M., Germán Duque.

CORIA.

Doctor D. Juan Hidalgo Garcia, Juez de instrucción de Coria y su partido.

Hago saber: Que los procesados Antonio Cárdenas Jube y Francisco Andrial Valiente, por tentativa de hurto de caballerías, y al ser perseguidos por la Guardia civil en las inmediaciones del pueblo de Holguera el día 2 de Diciembre último arrojaron á una finca, los efectos siguientes: Una soga de cáñamo, dos cabezadas, dos cinchas, media coyunda, una vaticola, una palanqueta y un cuchillo de grandes dimensiones; y con el fin de averiguar la procedencia de expresados efectos, he acordado en providencia de esta fecha que la persona que se crea con derecho á ellos comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración sobre la pertenencia de los mismos, dentro del término de diez días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Dado en Coria á 27 de Marzo de

HERVÁS.

Don Eladio Herrero Hernandez, Juez municipal de esta villa de Hervás é interino de instrucción de su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber: Que el día 17 de Abril venidero y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar la venta en subasta pública y simultanea en este Juzgado y municipal de Gargantilla de las fincas siguientes:

- | | |
|--|---------------|
| | Pesetas cnts. |
| Una tercera parte de un cereado viña á las Salesas de cabida de 15 áreas y 20 centiáreas, linda por Saliente con cercado de Daniel Hernandez, Poniente otro de Joaquin Rojo, Norte con Jacobo Hernandez y Mediodía con el mismo, tasado en | 200 |
| Mitad de un cercado al sitio del Cotorro, de cabida de 20 áreas, linda por Saliente con otro de Miguel Valle, Poniente y Mediodía con dehesa Palencar, no consta el Norte, valuado en..... | 150 |
| Un cercado al Zarzoro con 10 olivos, de cabida de 7 áreas y 80 centiáreas, linda por Saliente con camino público, Poniente y Mediodía con otro de Inés Carril, no consta el Norte, tasado en..... | 150 |
| Una cuarta parte de acción en la dehesa Cruces Bajas proindivisa con los demás socios, tasada en | 50 |
| Una casa en la calle de la Corralera, linda por la derecha con huerto de Joaquin Rojo, izquierda otro de Víctor Rojo y espalda otra de Juana Carril Hernandez, tasada.. | 200 |

Cuyas fincas radican en el pueblo y término de Gargantilla sin que conste que tengan carga; y las cuales fueron embargadas para el pago de las responsabilidades civiles de la causa seguida por atentado contra Manuel Hernandez Pascual.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada finca; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las tasaciones; y por último que los gastos que puedan originarse para proveer de títulos al rematante ó rematantes, serán de cuenta de los mismos por carecer de títulos las fincas.

Lo que se hace público por el presente por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á 27 de Marzo de 1897.—El Juez interino, Eladio Herrero.—D. S. O., Mauricio de la Muela y Negrete.

**DEPOSITARIA
DE FONDOS MUNICIPALES
de Jerte.**

Segundo trimestre de 1896-1897.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1896 á 1897, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	721	11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3923	84
CARGO	4644	95
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3867	38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	777	57

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
INGRESOS						
1 Propios.			2369	82	2369	82
2 Montes.			»	»	»	»
3 Impuestos.			818	75	818	75
4 Beneficencia.			»	»	»	»
5 Instrucción pública.			»	»	»	»
6 Corrección pública.			»	»	»	»
7 Extraordinarios.			»	»	»	»
8 Ampliación.	2081	71	39	59	2121	30
9 Resultas.	689	1	»	»	689	1
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	622	98	695	68	1318	66
11 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
Cargo.	3393	70	3923	84	7317	54
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.	157	13	1234	15	1391	28
2 Policía de seguridad.	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	182	50	182	50
4 Instrucción pública.	248	1	751	52	999	53
5 Beneficencia.	2	»	8	»	10	»
6 Obras públicas.	»	»	371	87	371	87
7 Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
8 Montes.	»	»	100	»	100	»
9 Cargas.	17	64	1157	59	1175	23
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	27	»	61	75	88	75
12 Ampliación.	2220	81	»	»	2220	81
13 Resultas.	»	»	»	»	»	»
Data.	2672	59	3867	38	6539	97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Jerte á 17 de Febrero de 1897.—El Depositario, Jorge Gallego.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Jerte á 17 de Febrero de 1897.—El Secretario Contador, Ramón Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde, Rodrigo Cepeda.

ALCALDÍAS.

CASATEJADA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el Boletín Oficial de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Juan de la Calle y Lázaro.
Teodoro Gomez Dominguez.
Pedro Gonzalez Parra.
Francisco Abad Alonso.
Julian Yuste Nuevo.
Lorenzo Ruiz Martin.
Juan Pedro Dominguez Tellez.
Inocencio Corisco Villanueva.
Mayores contribuyentes.

- D. Feliciano Gomez Corisco.
Félix Ramos Gonzalez.
Manuel Criado Barco.
Luciano Gonzalez Guija.
Pedro Yuste Gonzalez.
Telesforo del Campo Corisco.
Pascual Salazar Rodriguez.
Julian Gomez Garcia.
Gregorio Ramos Zabala.
Juan Antonio Blanco Rodriguez.
Nemesio Rodriguez Iglesias.
Manuel Madrid Diaz.
José Gomez Navarro.
Segundo Potenciano Lozana.
Braulio Gomez Dominguez.
Sandalo Leon Durán.
Eusebio Toledo Rodriguez.
Cipriano Gonzalez Trejo.
Vicente Moreno Durán.
Pedro Gomez Martin.
Desiderio Gomez Alonso.
Juan Gil Estéban.
Agustin Corisco Ramos.
Juan Gimenez Izquierdo.
Justo Lopez Garcia.
Valentin Guija Martin.
Angel Delgado Parra.
Manuel Garcia Mendez.
Ignacio Gomez Blanco.
Juan Yuste Nuevo.
José Gomez Corisco.
Damian Nuevo Miguel.
Hilario Benito Altopaso.
Castor Centeno Solis.
Francisco Dominguez Peña.
Francisco Sanchez Gomez.

Casatejada 26 de Marzo de 1897.
—El Alcalde, Juan de la Calle.—El Secretario, José Gomez Corisco.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Don Rafael Reyes Capitán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 10 del corriente mes de Marzo, se encuentra el siguiente

Particular.

«En vista del déficit de 2.588 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1897 á 1898, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las

partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.588 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Disentido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ordinario de 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de comer, beber y arder no tarifados en la general del impuesto á saber: gallinas y gallos, pollos, perdices y conejos, huevos, queso, leche de vaca ó cabra, patatas, castañas verdes que no consuma el ganado, paja frutas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados y leña que no sea destinada á ninguna clase de industria, y frutos secos de referidas especies, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consisten respectivamente el gravamen de gallinas y gallos, 20 céntimos; pollos y conejos, 10 céntimos; huevos, una peseta; queso, 15 céntimos ki

lo; leche, 5 céntimos litro; patatas, 55 céntimos; castañas verdes, una peseta; paja, 20 céntimos; frutas frescas, una peseta y 50 céntimos, y leña, 15 céntimos, y los frutos secos devengarán un tercio más que estas; que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 2.588 pesetas en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.588 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Mariano Parejo.—Manuel Herrero.—Diego Collado.—Galo Calle.—Diego Bermejo.—Tomás Ramos.—Pablo Salinas.—Cándido Gómez.—Vicente Chamorro.—Manuel Simon.—Diego Mahillo.—Manuel de la Calle.—Tomás Custodio.—Antemí Rafael Reyes Capitan, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Casas del Castañar á 11 de Marzo de 1897.—El Secretario, Rafael Reyes.—Visto bueno, el Alcalde, Mariano Parejo.

Ayuntamiento de Casas del Castañar. Provincia de Cáceres.

Año económico de 1897 á 98.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 10 del actual, para cubrir el déficit de 2.588 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1897 á 1898, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gallinas y gallos.....	Una..	40	1 50	» 20	8
Pollos, perdices y conejos.....	Idem..	100	» 75	» 10	10
Huevos.....	Ciento	3000	5	1	30
Queso de cabra.....	Kilogramo	300	1 25	» 15	45
Leche de vaca y cabra.....	Litro..	500	» 30	» 5	25
Patatas.....	100 Kgs.	2500	4	» 55	1375
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Idem..	70	8	1	70
Paja de cereales para el ganado.....	Idem..	100	1 50	» 20	20
Fruta fresca que no se destina á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem..	70	8	1 50	105
Leña que no se destina á la industria.....	Idem..	6000	1	» 15	900
Totales.....					2588

NOTA. Las especies contenidas en esta Tarifa no serán objeto de arbitrios especiales de uso forzoso de pesas y medidas.

OTRA. Los frutos secos de las mismas especies devengarán un tercio más que éstos.

Casas del Castañar 11 de Marzo de 1897.—El Alcalde Presidente, Mariano Parejo.—El Secretario, Rafael Reyes Capitan.

GUIJO DE SANTA BARBARA.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897 á 1898, se expone al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él incluidos examinarlo y deducir las reclamaciones de agravios que crean convenientes.

Guijo de Santa Bárbara á 21 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Bairos.

VALDEOBISPO.

Exposición del amillaramiento de la riqueza.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de la misma y año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo término pueden los contribuyentes en él comprendido hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valdeobispo 23 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan González.

TALAVAN

Exposición del amillaramiento de la riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito en el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho término, no se dará curso á ninguna reclamación por justa que sea.

Talavan 23 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Pizarro.

CAÑAMERO.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado el de este pueblo por la Junta pericial del mismo, que ha de servir de base para la contribución territorial del ejercicio económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público desagravio por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho, pasado dicho plazo, no serán escuchadas las que se presentaren.

Cañamero 25 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Diego Pazos.

LOSAR DE LA VERA.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento territorial de 30 de Septiembre de 1885, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Losar de la Vera 25 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pedro Antón García.—De su orden, José Hermoso, Secretario.

ALCUESCAR.

Exposición del amillaramiento de la riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, correspondiente al próximo ejercicio de 1897 98, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos, producir las reclamaciones que á su derecho convegan.

Alcúescar 28 de Marzo de 1897.—Marcelino Jimenez Gamonales.

ROBLEDILLO DE GATA.

Padrón industrial.

Conforme con lo prevenido en el art. 63 del Reglamento, se ha rectificado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial, correspondiente al ejercicio económico próximo de 1897 á 98, el cual se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los industriales en él comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Robledillo de Gata 23 de Marzo de 1897.—Julian Rodriguez.

VIANDAR.

Padrón industrial.

Terminado el padrón industrial de los que existen en este término, conforme á lo preceptuado en el vigente Reglamento, para 1897 98, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días durante cuyo período los contribuyentes en él comprendido podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convinieren, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presentaren.

Viandar 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Celestino Avila.

HERGUIJUELA.

Padrón industrial.

Terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de esta villa, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial, durante los cuales podrán examinarlos cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho término, no serán admitidas las que se presenten.

Herguijuela y Marzo 22 de 1897.—El Alcalde, Antonio Fernández.

DELEITOSA.

Padrón industrial.

Conforme á lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, se ha rectificado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula en el próximo año económico de 1897 á 98, y se encuentra expuesto al público por término de ocho días, durante dicho período pueden examinarlo los industriales y deducir las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Deleitosa 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Norberto Bejarano.

GUIJO DE SANTA BARBARA

Padrón industrial.

El de este término municipal, que servirá de base para formar la matrícula correspondiente al ejercicio económico próximo de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Guijo de Santa Bárbara á 21 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Barros.

SALORINO.

Padrón industrial.

Formado por este Ayuntamiento el padrón industrial para el año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público á desagravio en la Secretaría del mismo por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo término pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que consideren justas los sujetos en él comprendidos, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Salorino y Marzo 23 de 1897.—El Alcalde, Antonio Rodríguez Herrero.

CALZADILLA.

Padrón industrial.

Conforme con lo prevenido en el art. 63 del Reglamento, se ha rectificado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrí-

cula industrial, correspondiente al ejercicio económico próximo de 1897-98, el cual se encuentra expuesto al público en desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, durante los cuales pueden examinarlo los industriales en él comprendidos, y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Calzadilla á 23 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Casimiro Alejandro.

JERTE.

Padrón industrial.

Rectificado el de esta villa conforme al Reglamento para que pueda servir de base á la matrícula industrial del año próximo de 1897-98, queda expuesto al público en la Casa Consistorial, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que los en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Jerte 24 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Rodrigo Cepeda.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Padrón industrial.

Conforme con lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, se ha rectificado el padrón industrial que ha de servir de base al repartimiento de dicha riqueza para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, durante cuyo período los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho conviniere.

El plazo de exposición citado dará principio desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Malpartida de Plasencia 26 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Telesforo Díaz.

RUANES.

Padrón industrial.

Rectificado que ha sido el de esta villa conforme al art. 63 del Reglamento, para que sirva de base á la matrícula industrial del año económico de 1897-98, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes incluidos en él puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Ruanes 24 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Vicente Donaire.

CASAS DE DON GOMEZ.

Padrón industrial.

Confeccionado el de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, se anuncia su exposición al público durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín

Oficial de la provincia, para que durante dicho término puedan presentarse contra él las reclamaciones procedentes, pues pasado el mismo no serán oídos.

Casas de Don Gómez 19 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Ceferino García.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Padrón industrial.

Hallándose terminado el padrón de industrial de las personas que en este término municipal ejercen profesiones, artes ú oficios, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento del art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Navalvillar de Ibor á 17 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Fernández.

ROMANGORDO.

Padrón industrial.

Rectificado el de este pueblo con arreglo al art. 63 del vigente Reglamento, para que pueda servir de base á la matrícula industrial del año próximo de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los sujetos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Romangordo 26 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

BENQUERENCIA.

Padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 1898, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Benquerencia 22 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Redondo.

HINOJAL.

Padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares para 1897 á 98, se halla expuesto al público desagravio por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos los contribuyentes puedan exami-

narlo y exponer las reclamaciones que crean asistirse.

Hinojal 22 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Mellado.

HOYOS.

La Junta municipal de esta villa, en sesión del día de hoy y en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento vigente de consumos, se sirvió acordar un arbitrio módico sobre especies no comprendidas en la tarifa del Tesoro, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del próximo año económico de 1897 á 98.

Lo que se anuncia al público para que las personas á quienes pueda afectar dicho arbitrio, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á examinar la tarifa y producir en su contra, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo que preceptúa la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Hoyos á 23 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Fabián.

SERREJON.

Recogido de un semoviente.

Desde el día 10 del corriente mes se halla acorralada en el de Concejo de esta villa, el semoviente que se reseña á continuación, que fué aprehendido causando daño en la dehesa de las Mohedas, de esta jurisdicción.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerlo en el término de treinta días, pues pasado este plazo, se procederá á su venta.

Serrejón 23 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

Señas.

Una vaca calera, cornivuelta, con campanillo, collar de becerro, oreja derecha despuntada y la izquierda cercellada, con hierro confuso en la maza derecha.

GUIJO DE CORIA.

Anuncio.

En un vecino de este pueblo y de mi orden, se halla depositada una novilla de uno á dos años, pelo triguero, un poco romera, algo ensillada, con zarcillo en la oreja derecha y en la izquierda golpe por detrás y hendida; cuyo semoviente hace cosa de cuarenta días que se apareció en este término.

Lo que se hace publico para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, proceda á su recogido en el término de veinte días previo pago de costos y gastos, pues en caso negativo, se subastará en remate público pasado que sea dicho término.

Guijo de Coria 4 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, José Vicente.

CÁCERES: 1897.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Empedrado, 49.